

Resolución 208/2024 de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, por la que se inicia la tramitación de la modificación del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VISTOS

Primero. El borrador inicial del Decreto cuyo objeto es la modificación de los Anexos I y II del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. La finalidad de la norma que es la de contribuir a mantener, proteger y mejorar el buen estado de las masas de agua de La Rioja mediante la prevención de su deterioro garantizando el saneamiento y depuración de las aguas residuales vertidas en el ámbito territorial de La Rioja.

Tercero. El artículo 8. Uno de la Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, que establece en su apartado 14 que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en las obras públicas de interés para La Rioja en su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

Cuarto. El artículo 9.1 de la Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, que dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja el desarrollo legislativo y la ejecución en la protección del medio ambiente, en las normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, espacios naturales protegidos y protección de los ecosistemas.

Quinto. El artículo 4.a de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja, que dice que es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja el establecimiento y ejecución de la política regional de saneamiento y depuración de aguas, siendo el Plan Director de Saneamiento y Depuración el instrumento de naturaleza normativa mediante el que se coordina y programa la actividad de la Administración regional y de las Entidades Locales para la consecución de los objetivos establecidos en la misma, de acuerdo con el principio de gestión integrada de los servicios públicos del agua.

Sexto. El artículo 12.t del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el que se dispone que la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua tiene entre sus competencias la elaboración, coordinación y seguimiento de planes y programas de saneamiento y depuración de aguas residuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/019585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0457473	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

Séptimo. El artículo 16.2 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja que dispone que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada aquellos planes señalados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Octavo. El artículo 26.5 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, que determina que los planes pasarán por un periodo de exposición pública no menor de un mes, en el que se podrá alegar a dicho proyecto, tanto por vía presencial como telemática.

Noveno. El artículo 26.6 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, que señala que el Consejo Asesor de Medio Ambiente emitirá un informe preceptivo para cada plan ambiental.

Décimo. Los artículos 17.3.b, 17.3.c y 18.1.a, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja que establecen que para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de determinados planes y programas de carácter general, la Administración Pública riojana, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, garantizará, que se informe a los ciudadanos, a través del Portal de la Transparencia, sobre cualesquiera propuestas de planes y programas de carácter general, o en su caso, de su modificación o de su revisión.

Undécimo. El artículo 3 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que dispone que las Comunidades Autónomas fijarán, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, las aglomeraciones urbanas en que se estructura su territorio.

Decimosegundo. El artículo 8.3.b de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, que señala que el Plan Director debe contener la delimitación, previa audiencia de los municipios afectados, de las aglomeraciones urbanas en que se estructura el territorio de La Rioja.

Decimotercero. El procedimiento establecido en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, y en el Decreto 55/2001, de 21 de diciembre para llevar a cabo la declaración de las aglomeraciones urbanas cuando el Plan Director no las determine por no disponer en el momento de su elaboración y aprobación de estudios suficientemente contrastados, de forma que las pueda fijar el Gobierno de La Rioja, previo trámite de audiencia durante el plazo de un mes a los municipios afectados por la modificación de las aglomeraciones urbanas.

Decimocuarto. La disposición final primera del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, que dice que la modificación de las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales urbanas enumeradas en el Anexo II se podrá llevar a cabo mediante la modificación del citado Decreto por el Consejo de Gobierno de La Rioja.

Decimoquinto. La consulta previa realizada en el Portal de Participación del Gobierno de La Rioja desde el 4 de marzo hasta el 19 de marzo de 2021 para la modificación del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, en la que no se han presentado alegaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0457473
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Decimosexto. El artículo 33.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece que el procedimiento para la elaboración de los reglamentos podrá iniciarse mediante resolución del director general competente por razón de la materia.

En aplicación de las competencias atribuidas por el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVO

Primero. Iniciar la tramitación de la modificación del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Someter el borrador de Decreto a información pública durante un plazo de siete días de acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, ya que en los trámites que se han realizado previamente se ha garantizado la exposición pública de la norma no habiéndose realizado alegaciones que hayan supuesto modificaciones en el contenido de la propuesta de modificación del Decreto 39/2018, de 2 de noviembre.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Sección de Planificación Ambiental del Servicio de Gestión de Recursos Hídricos de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua y al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/019585	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0457473
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			